



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TGSS-INSS EN CANTABRIA, DURANTE UN PERIODO DE DOCE MESES.

Memoria justificativa

39/PA 002/24

La Secretaría Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, tiene previsto la contratación, durante un periodo de doce meses desde el 01.08.2024 al 31.07.2025, de los siguientes servicios:

- Servicio de vigilancia y conexión de alarmas a central receptora de los edificios:
 - Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de la Seguridad Social:
 - ✓ Calle Luis del Hoyos Sainz 4
 - ✓ Avenida de Calvo Sotelo 8 en Santander.
 - Oficina Integral de la Seguridad Social en Torrelavega.
 - Oficina Integral de la Seguridad Social en Nueva Montaña (Santander).
- Apertura, cierre y conexión de alarmas del edificio de la Administración de Laredo.
- Apertura, cierre y conexión de alarmas de la nave-almacén de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria situada en: Polígono Los Riegos 5 (Puente Arce).
- Mantenimiento de los sistemas y equipos de seguridad de los inmuebles anteriores.

De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la celebración del contrato de vigilancia se considera necesario para al cumplimiento y realización de los fines institucionales. A estos efectos, antes de iniciar el procedimiento abierto encaminado a su adjudicación, se determinan a continuación los términos de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Dado que el contrato vigente del servicio de vigilancia finaliza el 31 de julio de 2024, resulta necesario iniciar una nueva contratación para contar con el servicio de vigilancia en las oficinas y locales objeto del contrato desde el 1 de agosto de 2024. Y como consta en el informe de insuficiencia de medios, en la relación de puestos de trabajo de esta entidad no existe dotación de personal cualificado para llevar a cabo las tareas de vigilancia.

De los argumentos expuestos se deduce, en consecuencia, que la relación de la necesidad a la que se pretende dar satisfacción con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional. (art. 116.4 e) de la LCSP).

El periodo de vigencia del nuevo contrato será de 1 año, desde el 1 de agosto de 2024 o fecha de la firma del contrato si esta fuera posterior.

El importe calculado del objeto de contrato, tal y como se establece en el artículo 73.2 RD 1098/2001 RGLCAP, es de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (597.857,27€)** IVA incluido.

En el presente contrato no se contempla la división en lotes dado que, por su naturaleza y para la óptima ejecución de los trabajos, se considera imprescindible la coordinación de este por una sola empresa, evitando así eventuales riesgos que afecten a la correcta prestación de dicho servicio, en base a lo dispuesto en el art. 99.3.b. de la LCSP.



El importe de licitación por anualidades es el siguiente:

2024	2025
199.285,76 €	398.571,51 €

A efectos del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (988.193,84€)**, teniendo en cuenta la prórroga prevista en la cláusula 19.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El procedimiento de adjudicación se tramitará como procedimiento abierto con varios criterios cuantificables automáticamente, tomando como referencia el artículo 131.2 de la LCSP como forma habitual de adjudicación, con el que se consigue cumplir con los requisitos de igualdad, transparencia y libre competencia, siguiendo los procedimientos establecidos en el mismo texto legal en lo relativo a la publicidad de las licitaciones.

Este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, según se establece en los artículos 19.1 y 22.1.c de la citada norma, siendo un servicio específicamente incluido en el Anexo IV de la LCSP.

El responsable del contrato es la Secretaria Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria o persona que le sustituya.

La secretaria provincial,